

ACUERDO CREE-113-2024

“PAGO DE DERECHOS LABORALES POR CAMBIO DE MODALIDAD CONTRACTUAL A FAVOR DE LA DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN”.

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los tres (03) días de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Resultando

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión) tiene la función de desarrollar y hacer cumplir el marco regulatorio para implementar la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), así como las demás que le corresponden, en vista de que se le ha otorgado autoridad para ejercer sus funciones regulatorias con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes.
2. Que mediante Acuerdo CREE-95-2024 de fecha diecinueve (19) de septiembre dos mil veinticuatro (2024), la Comisión aprobó el pago de derechos laborales a favor de la señora **ANNY CAROLINA VALLADARES O´ CONNOR** contemplados desde el nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024).
3. Que mediante Acuerdo CREE-109-2024 de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) el Directorio de Comisionados aprobó la contratación de manera temporal de la señora **ANNY CAROLINA VALLADARES O´ CONNOR** en el cargo de Directora de Planificación y Coordinación de Gestión, por un período del uno (01) de agosto del dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
4. Que mediante Resolución número 278-2024 emitida por parte de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) se determinó lo siguiente: *“Incorporar en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) Ejercicio Fiscal 2024, la modificación de estructura de puestos que serán ubicados en las estructuras presupuestarias.”*
5. Que en fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) la Dirección de Asesoría Jurídica emitió Opinión Legal DAJ-OL-018-2024 recomendando: 1) *Reconocer la antigüedad de la colaboradora, ya que, ha cumplido el plazo de los doscientos (200) días laborados y debe emigrar de la modalidad de contratación temporal a la permanente y 2) acordar el pago correspondiente de sus derechos laborales por cambio de modalidad contractual.*

Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014) y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.



Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene por finalidad el establecimiento de un sistema racional de administración de personal, que regule las relaciones con el recurso humano, en armonía con políticas y guías claras y coherentes, para coadyuvar a la consecución de los objetivos, visión y misión de la comisión.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que las relaciones laborales entre la Comisión y sus colaboradores se regirán por el Reglamento Interno de Trabajo y supletoriamente por el Código de Trabajo y demás normativa aplicable.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-68-2024 del tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

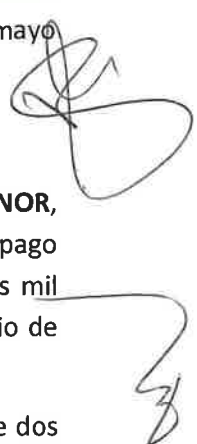
Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4, 15, 16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), artículo 1, 2 y 4 del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), debidamente registrado en la Secretaría de Trabajo y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el nueve (09) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Reconocer la antigüedad laboral de la señora **ANNY CAROLINA VALLADARES O' CONNOR**, en el cargo de Directora de Planificación y Coordinación de Gestión para efectos del pago correspondiente de sus derechos laborales, contemplados desde el uno (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), por cambio de modalidad contractual.

SEGUNDO: Aprobar el pago de sus derechos laborales para el período del uno (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) por cambio de modalidad contractual de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), conforme al cálculo realizado por la Secretaría de Trabajo y que asciende a la





suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L. 247,113.07).**

TERCERO: Instruir a la Dirección Financiero Administrativa para que en coordinación con la Dirección de Talento Humano, coordine y efectúe la modificación presupuestaria necesaria para el cumplimiento efectivo de lo resuelto mediante el presente acto y lleve a cabo los procedimientos necesarios para efectuar el pago de derechos laborales y firma de finiquito de pago de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

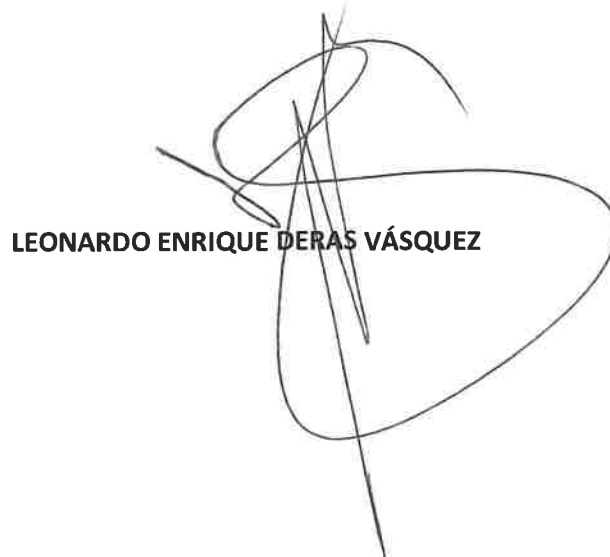
CUARTO: Que se proceda a notificar a la señora **ANNY CAROLINA VALLADARES O' CONNOR**, el presente acto administrativo, para efectos legales correspondientes y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondiente.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ